

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio contencioso matri civil Rad. N°.2021-00160-00

Vencido el término de la publicación realizada por la secretaría del despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, relacionada con el emplazamiento del acá demandado, es menester continuar con la etapa subsiguiente. En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar para que conste en el expediente, la publicación realizada por la secretaría del despacho en la web del Registro Nacional de Personas Emplazadas, relacionada con el emplazamiento del demandado LUIS FERNANDO GUARÍN TORRES.

SEGUNDO. DESIGNAR Curador Ad-Lítem al demandado al LUIS FERNANDO GUARÍN TORRES. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación a la abogada MARIANA TERÁN RAMÍREZ, al correo electrónico: [mteranr@gmail.com](mailto:mteranr@gmail.com)

*Por la Secretaría del Juzgado, elabórese la comunicación pertinente, y remítase por citaduría haciendo uso de las herramientas tecnológicas, déjense las constancias respectivas en el expediente.*

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 71 Hoy 28 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria